

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN (GJADLD) ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE ARGANDA DEL REY, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 1 PUESTO DE TITULADO MEDIO ARCHIVISTA, BIBLIOTECARIO, CONSERVADOR

Vista la necesidad de seleccionar **UN puesto, a jornada completa**, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan las subvenciones del año 2018, para la realización del Programa de Activación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración (BOCM nº 80, de 4 de abril de 2018) y la Resolución de la misma, de 11 de julio de 2018, Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2018, del Programa de Activación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el artículo 111 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 27 del Real Decreto 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de aplicación a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias, que me otorga el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la presente **RESUELVO:**

Que se proceda a regular el proceso de selección para la contratación de **UN puesto de Titulado Medio Archivista, bibliotecario, conservador**, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Carabaña, con una duración de 6 meses, a jornada completa, de lunes a viernes.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA- OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

El objeto de la presente es la contratación por un periodo de 6 meses por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carabaña de **1 puesto Titulado Medio Archivista, Bibliotecario, Conservador**, al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2017, por la que se convocan las subvenciones en el año 2018, para la realización del Programa de Activación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, y la resolución de la misma, de 11 de julio de 2018, Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2018, del Programa de Activación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Esta selección para la participación en el proyecto se realizará entre los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey, tal y como se establece en la Orden de 11 de julio de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2018, del Programa de Activación Profesional para



personas jóvenes desempleadas de larga duración, Orden de concesión de subvención al Ayuntamiento de Carabaña.

No pudiendo participar en el proceso de selección, aquellas personas que aun reuniendo todos los requisitos establecidos en estas bases, no hayan sido preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey.

SEGUNDA- MODALIDAD DEL CONTRATO

Se realizará una contratación laboral a tiempo completo mediante un contrato **en PRÁCTICAS**, por un periodo de 6 meses, sometido a las especificaciones establecidas en la siguiente normativa:

- Artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos formativos.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Esta contratación tendrá lugar como fecha tope, entre el **01 de noviembre de 2018 y el 30 de abril de 2019**.

La jornada laboral será de 35 horas semanales, en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, y con una jornada diaria de 7 horas, conforme a lo establecido en la Orden de Resolución de la citada subvención, incluyendo además del trabajo productivo, la siguiente formación transversal, distribuida en los siguientes contenidos formativos; y de obligado cumplimiento para el trabajador seleccionado:

- Prevención de Riesgos Laborales: 60 horas.
- Técnica de Comunicación en Relaciones Profesionales: 30 horas.
- Ofimática- Procesadores de Texto: 30 horas

TERCERA.- PUBLICIDAD

El presente proceso de participación en este proyecto se enmarca dentro de la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en virtud de la Orden de 11 de julio de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2018, del Programa de Activación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Las presentes bases serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de



Carabaña, www.ayuntamientocarabaña.es y en el Tablón de Anuncios.

CUARTA.- SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de provisión será mediante **concurso** en el que se valorarán los requisitos exigidos para participar en el Programa, garantizándose en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, al menos, la mitad de las personas desempleadas participantes en este Programa serán mujeres.

Entre ellos tendrán prioridad para su participación, los desempleados que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) No tener cumplidos 30 años. No estar incurso en situación de incompatibilidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Titulación requerida: **Grado de la rama de Humanidades y de Ciencias Sociales con formación complementaria en archivista, a través de postgrados o de cursos de especialización.**
- e) Ser **joven desempleado de larga duración**, definiéndose joven desempleado de larga duración en el artículo 2 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración: "A los efectos de esta

norma, se considerarán personas jóvenes desempleadas de larga duración aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Estar inscrito y en situación de beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*
 - b) *Ser demandante de empleo que haya permanecido inscrito en las oficinas de empleo de los servicios públicos de empleo, al menos, 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa de formación en alternancia con la actividad laboral”.*
- f) Tal y como establece el artículo 6 la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración:
- ”1. Podrán participar en este Programa los jóvenes con residencia en la Comunidad de Madrid que, figurando inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sean demandantes de empleo de larga duración, en los términos establecidos en el artículo 2 de esta Orden y que dispongan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de esta Orden y cuya edad esté comprendida entre:*
- Mayores de 16 y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.*
 - Mayores de 25 años y menores de 30 hasta que la tasa de desempleo de este colectivo se sitúe por debajo del porcentaje establecido en los artículos 88.d) y 97.c) de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.*
- Estos requisitos deberán mantenerse en la fecha de su incorporación al Programa.*
- 2. Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, al menos, la mitad de las personas desempleadas participantes en este programa serán mujeres, sin perjuicio de los dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de esta Orden”.*

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Instancia de solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.
2. Fotocopia del D.N.I, N.I.E o, en su caso, pasaporte.
3. Fotocopia de la demanda de empleo (DARDE).
4. Currículum vitae.
5. Título de **Grado de la rama de Humanidades y de Ciencias Sociales con formación complementaria en archivista, a través de postgrados o de cursos de especialización.**
6. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los cursos de formación.
7. Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el titular de la solicitud y que se encuentren inscritos como desempleados.
8. Certificado de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar que perciban cualquier tipo de pensión indicando necesariamente la cuantía de la misma.

9. Fotocopia de las nóminas o recibos de ingresos de los meses de septiembre y octubre de 2018 de todos los miembros de la unidad familiar derivados de los rendimientos de trabajo por cuenta ajena.
10. Fotocopia de la liquidación del último trimestre del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos derivados del rendimiento de trabajo por cuenta propia.
11. Si se tienen una discapacidad igual o superior al 33%, fotocopia del documento del organismo público competente que lo acredite y certificado del Centro Base que confirma la aptitud para desempeñar las funciones del puesto al que opta y certificado sobre si percibe o no pensión contributiva.
12. En el caso de convivir y ser cuidador/a de una persona dependiente, certificado que lo acredite, emitido por la Consejería de Políticas Sociales y Familiar.
13. En el supuesto de que exista reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja, certificado que lo acredite.
14. En caso de hipoteca de primera vivienda o alquiler, certificado de la entidad financiera acreditativo de los pagos correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2018.
15. Documentación acreditativa para la baremación de los criterios de selección, de conformidad con la Base Séptima.

EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES ENTRE AQUELLOS QUE RESULTEN PRESELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE ARGANDA DEL REY SERÁ HASTA EL DÍA 23 DE OCTUBRE, A LAS 11.00 HORAS, sin perjuicio del aviso individual a aquellos preseleccionados por la oficina.

La comunicación para la participación en este proceso de selección a las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey, se realizará a través de correo electrónico.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se realizará en base a los siguientes criterios:

- Criterios objetivos con un máximo de 7 puntos:

- Titulaciones: no se valorará el Título de **Grado de la rama de Humanidades y de Ciencias Sociales con formación complementaria en archivista, a través de postgrados o de cursos de especialización**, por ser requisito indispensable.
- Por tener la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación: **1 punto.**
Solo será objeto de valoración el título de mayor nivel académico aportado.
- **Cursos estrictamente relacionados con el puesto de trabajo** (excluido el título mínimo requerido), de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Cursos o masters de una duración igual o superior a 100 horas: **1 punto por curso, hasta un máximo de 4 puntos.**

- Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 50 horas:
0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

- Valoración de las circunstancias de orden económico y social

- La renta per cápita familiar certificada por el Secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos 0	5 puntos
De 1 a 100 euros mensuales	4 puntos
De 101 a 200 euros mensuales	3 puntos
De 201 a 400 euros mensuales	2 puntos
De 401 a 640 euros mensuales	1 punto
Más de 640 euros mensuales	0 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, dividido entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida ésta según el apartado siguiente).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso neto de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita, se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera de alquiler, en su caso) descontándose de su importe de los ingresos.

- Si la renta per cápita es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%, y que carezcan de ingresos.
Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará, 0,3 puntos. Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.



- Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos

Todos los requisitos anteriores deberán tenerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, cuyo incumplimiento supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo y en su caso la sustitución por la siguiente persona en la lista definitiva de resultados en la plaza a la que opta.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN

La Comisión Mixta de Selección estará constituida por un Presidente, 2 vocales y uno de ellos actuará como Secretario, con sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

NOVENA.- RELACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La calificación final será el resultado de aplicar la baremación establecida en la Bases Séptima de la presente convocatoria.

La Comisión propondrá a la Alcaldía- Presidencia de la Corporación la contratación de los participantes seleccionados con mayor puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Alcalde- Presidente de la Corporación.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la presentación de los servicios, no presentara la documentación que acredita el

cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se propondrá contratación a favor de la persona que siga en orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

DÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Los participantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por orden de puntuación a una Bolsa de empleo interina, para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del participante seleccionado.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del trabajador que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los participantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y RECURSOS

Si una vez comprobados los datos por el Órgano Gestor de los requisitos necesarios para ser seleccionado y sobre los que el participante ha firmado una declaración responsable, se determina que alguno es falso, será motivo de exclusión del proceso de selección.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003 y la Ley 27/2007, de 27 de diciembre, el Real Decreto 365/1995, el Real Decreto 364/1995, el Real Decreto 896/1991, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En Carabaña, a 17 de octubre de 2018.
El Alcalde,

02613368Q
ISMAEL ARRIOLA
(R: P2803500D)

Firmado digitalmente por
02613368Q ISMAEL ARRIOLA (R:
P2803500D)
Fecha: 2018.10.17 11:15:03
+02'00'

Fdo. Ismael Arriola del Amo



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN (GJADLD). Orden de 29 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

D/DÑA _____
CON DOMICILIO EN C/ _____
LOCALIDAD _____ TFNO. _____
D.N.I. _____, CORREO ELECTRÓNICO: _____

UNIDAD FAMILIAR O CONVIVENCIAL

NIF	NOMBRE	APELLIDOS	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO

SOLICITO la admisión en el proceso selectivo para la contratación con carácter laboral temporal por el Ayuntamiento de Carabaña de un **TITULADO MEDIO ARCHIVISTA, BIBLIOTECARIO, CONSERVADOR**, dentro del Programa de Activación Profesional para jóvenes desempleados de larga duración (GJADLD).

DECLARO que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Fecha y Firma del solicitante:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Personal, responsabilidad del Ayuntamiento de Carabaña. Vd. Puede ejercer sobre esos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Carabaña, Plaza de España, nº 1. 28560 Carabaña



DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

A la presente instancia se acompaña:

1. Instancia de solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.
2. Fotocopia del D.N.I, N.I.E o, en su caso, pasaporte.
3. Fotocopia de la demanda de empleo (DARDE).
4. Currículum vitae.
5. Título de **Grado de la rama de Humanidades y de Ciencias Sociales con formación complementaria en archivista, a través de postgrados o de cursos de especialización**, o equivalente.
6. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los cursos de formación.
7. Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el titular de la solicitud y que se encuentren inscritos como desempleados.
8. Certificado de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar que perciban cualquier tipo de pensión indicando necesariamente la cuantía de la misma.
9. Fotocopia de las nóminas o recibos de ingresos de los meses de septiembre y octubre de 2018 de todos los miembros de la unidad familiar derivados de los rendimientos de trabajo por cuenta ajena.
10. Fotocopia de la liquidación del último trimestre del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos derivados del rendimiento de trabajo por cuenta propia.
11. Si se tienen una discapacidad igual o superior al 33%, fotocopia del documento del organismo público competente que lo acredite y certificado del Centro Base que confirma la aptitud para desempeñar las funciones del puesto al que opta y certificado sobre si percibe o no pensión contributiva.
12. En el caso de convivir y ser cuidador/a de una persona dependiente, certificado que lo acredite, emitido por la Consejería de Políticas Sociales y Familiar.
13. En el supuesto de que exista reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja, certificado que lo acredite.
14. En caso de hipoteca de primera vivienda o alquiler, certificado de la entidad financiera acreditativo de los pagos correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2018.
15. Documentación acreditativa para la baremación de los criterios de selección, de conformidad con la Base Séptima.